

# EL MALLORQUIN.

MIERCOLES 10 DE DICIEMBRE DE 1856.

**PUNTOS DE SUSCRIPCION.**  
 PALMA: Librería de D. F. Guasp, calle d'en Morey, 40.  
 MAJON: D. Matias Mascaro.  
 IBIZA: D. Joaquín Cirer y Miramont.  
 Sale todos los dias.

Se sale el sol á 17 h. 16 ms. y se pone á 4 h. 44 ms.  
 Sale la luna á 2 h. 11 ms. de la tarde y se pone á 3 h. 8 ms. de la madrugada.  
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día 11 h. 52 ms.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**  
 En Mallorca, por un mes. 10 rs. vn.  
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. 12 id.  
 En los demas puntos del reino, por id. id. 14 id.  
 Cada número suelto 1 id.

## Seccion politica.

(De El Criterio.)

Necker, en su pobre libro sobre la legislación y el comercio de granos, recomendó varias reglas de policia para remediar la escasez y el encarecimiento de los cereales. En el capítulo octavo de esta obra, que es ya para los economistas una curiosidad bibliográfica, se lee el siguiente párrafo:

«El aprovisionamiento (hecho por el gobierno) que hemos recomendado, evitará al poder la inquietud continua de que se ve aquejado en estas crisis; á veces, bastará estimular á los comerciantes en trigo con primas de importacion, si los precios en los mercados extranjeros no les ofrecen el incentivo de la ganancia; pero si la carestía es tan grande que los negociantes se recelan ó temen al pueblo y abandonan este ramo de comercio, el gobierno debe obrar inmediatamente: encargue comisionados fieles que traigan socorros de tierras extrañas, mándeles vender á determinados precios y en determinados lugares, prescribales reglas para todos los casos y circunstancias, siga las operaciones, protéjalas, defiéndalas y recompénselas.»

«En fin, en los tiempos de crisis es cuando la circulacion de los granos debe ser objeto de la administracion y de la policia, porque seria grave falta confiarse al interes mercantil.»

¿Quién diria que estas mismas ideas habian de reproducirse en España despues de un siglo en que la ciencia de la administracion y la historia de los hechos han demostrado su insuficiencia y los peligros de su realizacion!

En 1789, Necker, era ministro, y mas consecuente que otros librecambistas en

la oposicion y proteccionistas en el poder, trató de realizar su plan al encontrarse con una carestía que empezaba á afligir á la monarquía francesa. Recogió datos sobre la cosecha, muy imperfectos, y teniendo por insuficiente para el consumo las reservas, hizo comprar en el extranjero 1,400 quintales de trigo, y despues anunció muy satisfecho á la Asamblea que habian llegado 800 mil quintales mas. Necker era un ministro popular, casi impuesto al rey por la opinion pública, y con grande admiracion observó que su declaracion fué recibida con frialdad, y que en vez de bajar el trigo, subió en todos los mercados.

El grande agrónomo Arturo Young viajaba entonces por Francia, y en sus obras, al ocuparse de estas medidas del hacendista francés, dice cosas que parecen escritas para España, para nuestra perturbacion actual.

«El ministro pelea con un fantasma, redoblando sus precauciones que no hacen mas que aumentar el alarma. Al pasar por las provincias (y recorri muchas), me informaba de las causas del hambre y en todas me decian que la subida del trigo era la cosa mas extraordinaria del mundo, pues aunque la cosecha no habia sido abundante, en su conjunto podia considerarse como ordinaria y que ellos atribuian la escasez á la esportacion; yo les pregunté si estaban ciertos de que se hubiese esportado mucho, me respondieron que no; pero que podia haberse hecho la saca secretamente: estas contestaciones prueban que las esportaciones eran quiméricas.»

Pero si era un fantasma al principio la carestía, las medidas del ministro la convirtieron en triste realidad; tanto cundió el alarma, que el trigo subió á precios extraordinarios. Necker multiplicó sus esfuerzos (porque era realmente un hombre superior) y gastó cerca de 46 millones de

libras en empleos en el extranjero. Segun Arturo Young.

«Cuando Mr. Necker trajo á Francia trigo para tres dias (para igual tiempo habrá en España con el trigo que se puede comprar con 60 millones), en el momento en que el ministro estaba revestido de todo el aparato de su autoridad, el precio subió en los mercados un 25 por 100. ¿Cuál podia ser la importancia de tres dias de subsistencias en comparacion de el alarma que estas medidas produjeron?... ¿No hubiera sido mejor no aparentar inquietud, no haber intervenido en la contratacion, sino sufrir tranquilamente que la oferta y la demanda se hubiesen nivelado por las leyes naturales de la economía? Con esta conducta Necker, hubiera ahorrado 45 millones al Estado y prevenido.... los inconvenientes de la alza, porque estoy persuadido que si no se hubiesen tomado medidas, el precio del trigo en Francia en 1789 no hubiera pasado en ninguna region de esta monarquía de 30 libras, y con las precauciones se elevó á 50 y á 57.»

Pero Francia no escarmentó, el libro de Necker habia tenido veinte ediciones, y ejercia una grande influencia y aun la ejerce en aquel pais, que es ahora en economía política lo que en España en los tiempos de Carlos V: en 1811, el emperador, aunque la cosecha habia sido mediana, tanto que el trigo valia 21 francos el hectolitro en el departamento del Sena, quiso establecer almacenes de reserva en Paris de 500,000 quintales métricos de trigo, y de 30,000 sacos de harina. Construyó una alhóndiga monumental, y creó un consejo ó junta de subsistencias encargada de realizar sus instrucciones y de completar su plan. El imperio se preparaba á luchar con Rusia, y estaba en la decadencia; para contentar al pueblo acu-

dia á los mismos medios que los tiranos de Roma. La junta acaparó granos, compró en Francia y en el extranjero, quiso producir la baja, y lo que consiguió fué como Necker, aumentar el alarma ya con la aparicion en *El Monitor* de los decretos, y que el aprecio de los sacos de harina subiese rápidamente de 72 á 80 francos. Trajo la administracion alguna cantidad de harinas que espendió á 73 francos pero luego que el pueblo y el comercio se apercebieron de la maniobra, cundió el pánico, y el precio se estableció á 84, despues á 92, luego á 100, y por último en 1812, el 14 de abril valia cada saco 140 francos.

No hemos hecho mas que traducir atenuando y relatar lo acontecido en otras naciones, lo que aconteció en Francia, cuando el pacto... famoso, lo que sucedió en España en tiempo de Carlos III, que tambien siguió las doctrinas de Necker; lo de Prusia y Baviera en circunstancias análogas, seria de seguro si lo pintásemos con vivos colores recogido por la censura.

No necesitamos, por consiguiente, juzgar el pensamiento capital del real decreto sobre subsistencias; está juzgado de antemano, en la region de la ciencia y en la region de los hechos.

Al saber que se habia publicado en la *Gaceta* esta disposicion que censuramos, al leer en el *Diario de Avisos* que el pan habia subido, siquiera fuese una extraña coincidencia, recordamos lo que decia *El Parlamento* con mucha gracia, cuando mandaban los progresistas, y combatia en la oposicion.—«El ayuntamiento de Madrid tomó ayer varias disposiciones para reglamentar el mercado de granos: por eso subió el trigo ayer.»

Nosotros creemos, y lo hemos dicho en artículos anteriores, cuando se nos permitió hablar sobre esta materia, que la alar-

## Folleto.

### POESIA PROVENZAL

DE LAS IDEAS CABALLERESCAS ENTRE LOS PROVENZALES.

El conjunto de instituciones, usos y principios, conocido con el nombre de caballería que en tiempos varios difíciles de precisar se habia ido formando, se hallaba ya establecido y fijado á mediados del siglo XII, época del apogeo de la poesia provenzal, mas por otra parte para los hombres de entonces, se presentaba la caballería como institucion mas floreciente; en épocas pasadas, como un modelo transmitido, del cual tan solo se conservan algunos rasgos, y cuya decadencia importaba contrarrestar en cuanto era posible.

A nuestros ojos esta opinion es en parte exacta y en parte absolutamente errónea; exacta en cuanto algunos de los principios mas severos y formales de la caballería se encuentran en tiempos anteriores al siglo XII adoptados con mayor sinceridad que en esta última época, y errónea en cuanto esta misma época es la mayor preponderancia de las ideas caballerescas tal cual entonces se entendian. La caballería de los tiempos anteriores respira en las narraciones heroicas carolingias; la del siglo XII en ciertas narraciones caballerescas de asunto breton y en la poesia lírica cortesana, cuyo mayor brillo (si no el origen universal) debe indudablemente buscarse en los países meridionales de Francia y del Norte de España.

Es de advertir ademas que fué la caballería un ideal, á que de diferentes maneras se propendia, que en ciertos momentos se realizaba, sin que esta realizacion fuese jamás de todo punto completa. Ni son caballeros

perfectos la mayor parte de los primeros cruzados, ni los héroes de Poitiers, de Valencia ó Algeciras, ni los gentiles-hombres mas cultos de principios del siglo XVI. Las ideas caballerescas se modifican conforme eran los tiempos y los lugares. Desde el jefe patriarcal del clan escocés hasta los principes italianos del siglo XV desde los primitivos caballeros teutonicos hasta los

Caballeros granadinos. Aunque moros hijodalgo, hay una enorme distancia intermediada por infinitas gradaciones. Singular institucion que si no para reformar, sirvió á lo ménos para corregir y ennoblecir las ideas y las costumbres en tiempos tan diversos!

El ideal del caballero perfectamente religioso, pundonoroso y puro y fiel amador, que tanto seduce la imaginacion y el sentimiento, comunica como interés á los pasos de la historia en que se halla delineado á trechos, aunque muchos de los pormenores que esta presenta, deben ser causa de penosos desengaños. Este aliciente, realizado por el espíritu provincial y por la curiosidad crítica y literaria, nos aficionan al estudio de la poesia provenzal, por mas que dicho desengaño deba ser frecuente y decisivo.

No es decir que el período en que fué con mayor empeño cultivada; no fuere el de la mayor prianza de las ideas caballerescas; mas si que estas se nos ofrecen mal interpretadas, pervertidas y sujetas, si así puede decirse, á un completo amaneramiento.

Preséntanos la poesia provenzal el amor como origen de todo valor, de toda accion generosa, de toda inspiracion poética, procurando realizar aquella idea de una entera abnegacion, de una ternura sumisa, de una adhesion para, que es el alma de la poesia heroica moderna, y que revestida de diversos caracteres por diferentes poetas, ha hallado una expresion sobremana eficaz en lenguaje aéreo, mágico é indefinible de la música contemporánea. Mas los magnates de Provenza, bien

diferentes de sus antepasados los Germanos, que merecieron de Salviánio el dictado de *gens fera sed publica*, poco aptos para conformarse con aquel ideal, seguan ademas el camino mas errado al tratar de la eleccion del objeto de sus homenajes, de suerte que estos debian lastimar directamente todos los principios religiosos y sociales. Si la poesia trovadoresca ofrece á menudo una tendencia idealista y desinteresada, la mayor parte de anécdotas biográficas manifiestan sobradamente que el caballero trovador no era en este punto ni el interesante héroe de Walter Scott, ni el comedido galan de nuestros Lopez y Calderones.

Entre los caballerescos era el principio religioso el que ménos importante lugar ocupaba en el ánimo de los trovadores, y fuese efecto de la común molición, ya como con menor probabilidad se ha conjurado, de épicas tradiciones galo-romanas, ya del rechazo de las ideas que propagaban nacientes sectas heterodoxas. No obstante, se observa en algunos himnos sincera piedad, y el mismo espíritu anima, por entero ó en alguna de sus partes, un gran número de interesantes cantos de cruzada.

El pundonor constituía una cualidad compleja que principalmente se reducía al valor y á la liberalidad. Sin temor de errar, puede asegurarse que el denuedo fué la virtud caballerisca ménos desmentida y que hubo muchos mas caballeros *sin miedo* que *sin tacha*. En los cantos históricos provenzales distinguiese con especialidad el valor turbulento y petalante del señor feudal, cuya ocupacion favorita era la guerra sin tregua. No falta alguno que otro ejemplo del pundonor militar olvidado con ocasion de las cruzadas por motivos de interés ó de indiferencia, y lo que es mas notable, por temor del mar y de los sarracenos.

La liberalidad fué la virtud caballerisca que cultivó con predileccion la generacion amaestrada por los trovadores y la que valia mas respeto y mayores enco-

mios: no importaba el modo de adquirir, con tal que se supiese dar á sazón.

Con suma seriedad fueron acogidos muchos de los rasgos que formaban el ideal caballeresco de los provenzales y se conservan en sus obras un gran número de vocablos que adquieren una especie de valor convencional y que venian á formar el tecnicismo propio de aquel género de vida. Así, por ejemplo, hallamos *joy* júbilo, la exaltacion del sentimiento caballeresco, *solatz*, solaz, los recreos inherentes al ejercicio de la caballería, *paratge*, nobleza de alcurnia, *prez*, liberalidad, *merces*, generosidad, *compasion*, *valensa*, valer, *jóven* juventud, *lozania*, *dreitura*, rectitud, *buen proceder*, *galantia*, gala, etc.; habia en la galanteria los grados de *feignaire* el vergonzante, *pregaire* el que ruega, *entendre* el entendido, *drutz* el amigo. La adopcion de un galan por caballero ó por hombre u nombre propio, segun la denominacion feudal, se verificaba con ceremonias análogas á la adopcion de un vasallo por su señor inmediato á suzerano. Sorprende hallar en este sistema de costumbres el espíritu de sociedad ó de comunicacion cortés, el espíritu de salon, en una palabra, tan conducente á la elegancia de maneras como poco apto para inspirar una verdadera poesia.

Nótase principalmente este espíritu en las cuestiones ingeniosas, resueltas por poderosos magnates ó por damas celebradas, que alguna vez no eran simplemente teóricas y cuya existencia real, abultada y embellecida por las oficinas de las épocas subsiguientes, ha dado origen á que muchas hayan tenido por segura la de las tan problemáticas como famosas cortes de amor. Lo que hallamos sin duda alguna son los *Puys*, reuniones caballerescas, celebradas en puntos determinados donde campeaba la poiesia cuyas producciones se leian á la luz de esplendentes antorchas.—M. J.

Dice la Epoca:

«Llamamos la atención de nuestros lectores hacia el despacho telegráfico insertado en la Gaceta de ayer, y que anuncia haber estallado una insurrección en la capital de Sicilia. Guardamos que lleguen informes más detallados y precisos acerca de un acontecimiento que respecto á la cuestión napolitana pudiera ser muy bien el principio del fin. A pesar de lo que en sentido contrario venían diciendo algunos diarios, nuestras noticias de Italia eran que el partido revolucionario en el reino de las Dos Sicilias trabajaba activamente para promover una insurrección.»

La situación delicada y violenta en que quedó el gobierno napolitano por efecto del reciente rompimiento de sus relaciones diplomáticas con los gabinetes de Francia y de Inglaterra no podía menos, si se prolongaba demasiado tiempo, de producir un resultado como el que anuncia el telegrafo. Era de prever que al estado á que habían llegado las cosas, la falsa posición en que el Rey de Nápoles se había colocado respecto á las potencias occidentales no debía ser duradera, y que especialmente Inglaterra, que ha mostrado siempre un decidido empeño en resolver en sentido liberal la cuestión de Nápoles, no se descuidaría en prevalerse de la agitación que trabaja los ánimos para favorecer, quizá, por bajo de mano, un movimiento popular.

Las noticias de los sucesos de Palermo son todavía algo confusas, pero de todos modos su gravedad es muy grande en la situación actual de la Europa, y tal vez sean el anuncio precursor de acontecimientos de inmensa trascendencia. La cuestión napolitana hubiera podido arreglarse pacífica y decorosamente en tiempo oportuno. Acaso ahora sea demasiado tarde.

Dice un periódico:

El consejo Real, reunido ayer en pleno, ha examinado, por orden del gobierno, el decreto relativo al pase de la bula sobre la Inmaculada Concepción. Parece que hoy mismo se elevará la consulta al gobierno, y que antes del 8 de diciembre, fiesta de la Patrona de España, declarará suprimidas, el gabinete actual las palabras que el ministerio del duque de la Victoria puso en dicho decreto, y que han sido objeto de fuertes reclamaciones por parte de la prensa monárquico-religiosa.

El señor González Bravo ha recibido ya las instrucciones y los pasaportes que le acreditan como representante de S. M. católica en Londres. Es natural que en breve emprenda su marcha para Inglaterra. El Clamor lo duda todavía.

Al fin ayer tomó posesión de su plaza, en el consejo Real, el señor D. Pedro Eguía. También juraron los nuevos consejeros señores Salcedo y Sañudo y Miranda.

Los periódicos de Málaga del 30 dicen, en efecto, que en aquel día hubo temores de nuevos desórdenes, habiéndose adoptado por las autoridades varias precauciones militares, que bastaron, sin duda, para conservar la tranquilidad que aquella ciudad disfruta.

Idem 5.

Copiamos de la Epoca las siguientes noticias: «En el despacho de anteanoche parece que ha sido nombrado director de instrucción pública el Sr. D. Eugenio Ochoa, en reemplazo del Sr. Posada Herrera, nombrado fiscal del consejo Real.»

La Gaceta, contestando hoy á lo que dicen varios periódicos sobre el estado de la prensa, se espresa así:

«La prensa goza en la actualidad de toda la amplitud que le concede la legislación vigente, y nadie tiene ni se arroga el derecho de suprimir ni una letra de cuantos escritos se destinan á ver la luz pública, no obstante que alguna vez haya de parte de la autoridad la oficiosidad benévola de advertir á los editores donde puede amenazarles algún peligro.»

«Imparciales nosotros debemos decir que la prensa ha recobrado desde primeros de diciembre una gran parte de su libertad.»

Las Hojas autografadas daban anoche las siguientes noticias:

«En el consejo de ministros, según noticias que tenemos por positivas, después de una larguísima discusión, ha predominado la idea iniciada por la España, de que la reunión de las cortes debe retardarse hasta que se hallen completamente calmadas las pasiones. No ha sido esta, según parece, la opinión de todos los ministros; pero al fin, si hemos de atenernos á lo que se nos dice, se ha acordado que las elecciones para di-

la validez de las actas y sobre las reclamaciones y escusas de los interesados.

17. Para el mismo día 8 de marzo, los gobernadores deberán haber hecho los nombramientos de alcalde y tenientes de alcalde que les corresponde, con arreglo al art. 9º de la ley de 8 de enero de 1845 y al 5º del real decreto de esta fecha.

18. Antes del día 17 remitirán los gobernadores á este ministerio la lista de los concejales elegidos para los ayuntamientos de aquellas poblaciones, cuyos alcaldes y tenientes deban ser nombrados por la Reina con arreglo al art. 9º de la ley.

19. Los nuevos alcaldes, los tenientes y regidores se presentarán á tomar posesión de sus cargos en los días respectivos señalados para la Península, Baleares y Canarias por los artículos 2º y 3º del real decreto de esta fecha.

20. Los gobernadores de provincia, tan luego como reciban el espedido Real decreto que precede y la presente instrucción, los circularán por medio de un Boletín extraordinario, en el cual insertarán también literalmente todos los artículos relativos á las elecciones municipales, comprendidos en la ley de 8 de enero de 1845 y reglamento aprobado por S. M. en 16 de setiembre del mismo año para su ejecución.

21. Las mismas autoridades, bajo su responsabilidad más estrecha, cuidarán de que todas las operaciones relativas á la elección de que se trata se practiquen con la mayor legalidad y exactitud, garantizando ampliamente á los electores el libre ejercicio de sus derechos.

22. A fin de que dentro de los plazos que se fijan puedan tener efecto las operaciones respectivas, no se omitirá medio alguno de los que á juicio de los gobernadores y alcaldes conduzcan á su mas pronto y mejor despacho, y á la mayor rapidez y frecuencia de las comunicaciones entre la capital de la provincia y las cabezas de los distritos municipales.

23. Los gastos extraordinarios que por este motivo pudieran tener que realizarse, tanto por los gobernadores como por los alcaldes, se justificarán en debida forma y pagarán con cargo á la partida de elecciones municipales ó provinciales incluida en los presupuestos respectivos. Si dicha partida no alcanzase, se imputarán los gastos mencionados á la de imprevistos; y si aun así no hubiese lo suficiente para satisfacerlos por completo, se ampliará esta última partida con la cantidad absolutamente necesaria para ello, á fin de que no deje por tal motivo de llevarse cumplidamente á cabo el importante servicio de que se trata.

24. Los gobernadores y alcaldes dictarán dentro del círculo de sus facultades, cuantas medidas les sugiera su celo, y conceptúen necesarias, al cabal y mas exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta circular.

25. La ley de 8 de enero de 1845, el reglamento de 16 de setiembre del propio año para su ejecución y las demas disposiciones vigentes en la materia, regirán en todo lo que para la presente elección general no haya sufrido alteración por esta circular y el real decreto á que se refiere.

Todo lo que de real orden comunico á V. S. para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1856.—Nocedal.—Señor gobernador de la provincia de...

Un real decreto concediendo al ministro de Gracia y Justicia un crédito de 375,689 rs. para atender durante este año al pago de la pensión que las fábricas de San Pedro y San Juan de Letran tienen consignada sobre los productos de la Bula.

El nombramiento de D. José Gomez de Artechte para una plaza de oficial segundo en el ministerio de la Guerra.

Varios nombramientos de curas para la diócesis de Salamanca.

El acta de instalacion de la junta del tribunal supremo de justicia.

Una esposicion y Real decreto arreglando la biblioteca nacional de Madrid.

Otros confirmando los nombramientos y haciendo algunos nuevos para el personal de la biblioteca.

Otro nombrando director general de instrucción pública á D. Eugenio de Ochoa.

Otro autorizando al ministro de la Gobernacion para contratar sin subasta la conduccion del correo entre Zamora y Tordesillas.

Una real disposicion en que se dan las gracias á D. Leon Cappa, por la cesion que hace al Estado de sus haberes y sueldo de cesante.

La lista de los números de las acciones del canal de Isabel II que han salido amortizadas en el sorteo celebrado en el ministerio de Fomento el día 1º de diciembre.

6º Todas las operaciones relativas á esta elección general, en las cuales deba intervenir la autoridad superior de la provincia, se practicarán esclusivamente por el gobernador de ella, aun en aquellas provincias ó poblaciones donde por circunstancias especiales no se haya levantado el estado de sitio al tiempo de verificarse la elección.

7º Desde el recibo del presente decreto cesan las facultades concedidas á las autoridades superiores civiles ó militares de las provincias para disolver ó reformar discrecionalmente las corporaciones municipales.

8º El ministro de la Gobernacion queda encargado de expedir las instrucciones oportunas para la ejecución de este decreto.

Dado en palacio á 3 de diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Administracion.—Negociado 1º

Para la ejecución del Real decreto de esta fecha, disponiendo la elección general de ayuntamientos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien determinar lo siguiente:

1º Los gobernadores de provincia señalarán á cada pueblo para el día 12 del actual el número de electores contribuyentes, el de elegibles y el de concejales que les correspondan con arreglo á su vecindario. También se señalarán el de distritos electorales en que se han de dividir los que deban tener mas de uno.

2º Recibido por los alcaldes el indicado señalamiento, se asociarán inmediatamente los concejales y mayores contribuyentes que previene el art. 25 de la ley de ayuntamientos, y procederán á la formacion de las listas de electores y elegibles del modo y forma que está determinado en las disposiciones vigentes.

3º Las listas firmadas por el alcalde y sus asociados se espondrán al público desde el 22 del corriente hasta el 28 del mismo, ambos inclusive.

Durante este tiempo podrán hacerse las reclamaciones oportunas por omisiones ó inclusiones indelidas.

4º Desde el 28 de diciembre hasta el 8 de enero se espondrá al público la lista de las reclamaciones que se hubiesen hecho durante el plazo marcado en la prevencion anterior.

5º Decididas las reclamaciones por el alcalde se espondrán de nuevo al público el día 3 de enero próximo las listas de electores y elegibles con las rectificaciones que el mismo hubiese hecho y permanecerán espuestas hasta el 6 del mismo mes.

6º En este tiempo, los que no se conformaren con las decisiones de la autoridad local, podrán acudir por su conducto al gobernador de la provincia.

7º Todas las solicitudes que se presenten en el plazo señalado, las remitirá el alcalde el día 9 de enero al gobernador de la provincia, acompañando cuantos antecedentes sean necesarios para la mayor ilustracion del asunto. Cuando no se presenten reclamaciones, el alcalde lo participará así á la espresada autoridad.

8º Desde el 9 de enero al 17 del mismo mes, se espondrá al público la lista de las reclamaciones que se hubiesen hecho desde el día 3 al 9.

9º El gobernador, luego que reciba las mencionadas reclamaciones, las pasará al consejo provincial para que emita su dictamen, y antes del 29 de enero comunicará sus resoluciones á los alcaldes.

10. Los alcaldes, con arreglo á las resoluciones del gobernador de la provincia, formarán las listas definitivamente rectificadas, y las espondrán al público desde el 5 al 7 de febrero, ambos inclusive.

11. El día 1º de febrero, á mas tardar, anunciará al público el alcalde la designacion de distritos y el sitio y hora en que las juntas electorales habrán de celebrarse.

12. Se procederá á la elección general de ayuntamientos, en todos los pueblos de la Península é islas adyacentes, en los días designados en los artículos 4º y 5º del real decreto de esta fecha.

13. Las listas de los elegidos se espondrán al público desde el 9 al 11 de febrero, ambos inclusive. En este tiempo podrán los interesados presentar al alcalde las reclamaciones y escusas que tengan por conveniente.

14. El día 15 de febrero remitirán los alcaldes al gobernador de la provincia las mencionadas reclamaciones y escusas, acompañándolas con su informe y con cuantos antecedentes juzguen oportunos para su mas acertada disposicion. Si ninguna reclamacion se hubiese presentado, remitirán una certificación en que así se acredite. Al mismo tiempo remitirán las actas de la elección, y una lista de los elegidos.

15. Desde el 15 de febrero al 17, ambos inclusive, se espondrá al público la lista de todas las reclamaciones y escusas presentadas desde el 9 al 14 del propio mes.

16. Para el 8 de marzo comunicará el gobernador á los alcaldes las resoluciones que, oyendo al consejo provincial, hubiese adoptado sobre

ma era infundada; que habia existencias suficientes en España para el consumo y para la semente; que la crisis es aparente y depende de fenómenos económicos que nada tienen que ver con la escasez de cereales; que es ficticio el valor de las sustancias alimenticias, y que simplemente con medidas indirectas, por que las directas son impotentes y perjudiciales, puede mitigarse el mal.

Nosotros, en fin, no creemos que puede ni debe ser un objeto de oposicion la perturbacion social que ha sobrevenido, y nuestro mayor sentimiento es que el gobierno no nos haya permitido decir nuestra opinion entera, y nos haya confundido con los políticos egoistas que sacrifican el bien de la patria á mezquinas pasiones y á consideraciones de miedo personal.

Las cuestiones de subsistencias son azotes que affigen á la humanidad, como las epidemias, ante los cuales la accion del gobierno es impotente, como lo es siempre contra el mal, condicion triste del pecado del primer hombre, de la libertad humana; y los que creen lo contrario, son socialistas en el mal sentido, ó en el sentido vulgar de esta palabra.

Porque creemos esto, porque la historia demuestra que el gobierno daña cuando toca á estas cuestiones, hemos combatido el real decreto de 28 de octubre. Entrometiéndose la administración en poner remedio á estas crisis, hace, como decía A. Smbit, lo que aquellos gobiernos de la edad media que al quemar las brujas persuadían al pueblo de que estas existían.

Otro día, aceptando hipotéticamente la bondad y la conveniencia de las doctrinas de Necker, ensayadas por el gobierno en su última disposicion, examinaremos las contradicciones en que ha caído y los peligros á que se espone.

Alcance.

El vapor correo El Barcelonés fondeó ayer en este puerto, sin la menor novedad, procedente de Iviza y Valencia, á las cuatro y media de la tarde, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 43 pasajeros, entre ellos D. Francisco de Paula Alvarez, fiscal de esta Audiencia territorial.

Por conducto de dicho paquete hemos recibido periódicos de aquella capital que alcanzan al 8 del corriente. Las noticias que traen de la corte llegan al 6 del actual, conteniendo las siguientes:

Disposiciones oficiales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con mi Consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

1º El día 5 de febrero próximo venidero se procederá á la elección general de ayuntamientos en todos los pueblos de la Península é islas Baleares.

2º Previas las formalidades requeridas por la legislación vigente, los nuevos ayuntamientos quedarán instalados el 12 de marzo en todos los pueblos del territorio español á que se refiere el anterior artículo.

3º En las islas Canarias principiarán á correr los plazos desde 1º de enero próximo, y guardarán una correspondencia exacta con los que se fijan para la Península y Baleares en este Real decreto, y en las instrucciones que para su ejecución se circulen.

4º A fin de que pueda tener cumplido efecto la constitucion de los ayuntamientos en los plazos fijados, quedan autorizados los gobernadores de las provincias, con inclusion de las sometidas al régimen excepcional para nombrar interinamente, entre los concejales elegidos, el alcalde y tenientes de alcalde en aquellas poblaciones donde, con arreglo al art. 9º de la ley de 8 de enero de 1845, deban ser nombrados por mí. Se exceptúa de esta disposicion el ayuntamiento de Madrid.

5º En los pueblos donde por cualquier motivo no hubieren podido constituirse sus ayuntamientos para las indicadas fechas, continuarán funcionando los actuales hasta que se hallen instalados los que han de nombrarse en virtud del presente decreto.

putados tendrán lugar en el mes de julio de 1857, después que en mayo se haya verificado la de los individuos que han de componer las corporaciones provinciales.»

Casi todos los periódicos hablan de crisis. Las Cortes dicen: «A la hora en que escribimos se nos refiere que hay crisis. Entre otras causas se señala un parte telegráfico de París en el cual se anuncia que no se ha permitido publicar el empréstito Mirés, porque el gobierno francés se permite hacer algunas observaciones en favor de los tenedores de la deuda extranjera. El sub-secretario del ministerio de la Guerra ha hecho dimision. Omitimos los comentarios que se hacen.»

Creemos que las Cortes deben referirse á las indicaciones que parece se han hecho por algunos capitalistas de que tal vez no se autorizara la negociacion del nuevo empréstito en las bolsas de Londres y Paris.

La Iberia consigna así los rumores sobre modificación ministerial: «Deciase por unos que se trataba de sacrificar al ministro de Hacienda por sus compañeros, á consecuencia del mal efecto que ha producido la célebre subasta; pero este parece que se defendia admirablemente diciendo que de él no solo no habia partido la iniciativa, sino que á su propuesta se habian desechado las proposiciones anteriores que algunos de sus consocios apoyaban.»

Asegurábase tambien, que en altas regiones se hacia responsables á todos los ministros de esta medida, puesto que todos la habian firmado; y con este motivo circulaban en candidatura los nombres de Bravo Murillo y Bertran de Lis, como ministerio de transición á Pezuela. Algunos enlazaban estos nombres con los de los vicalvaristas.»

Este último, añade la Epoca, es absurdo. El Clamor habla de la crisis en estos términos: «En todos los círculos políticos se daba anoche por segura una modificación ministerial.»

Algunos decian que esta se limitaba á la salida de los señores Barzanallana y Urbistondo, indicándose para su reemplazo á los señores Salamanca, Sánchez Ocaña en Hacienda, y Lersundi ó Pavía en Guerra.»

Otros hacian extensiva la crisis á todo el ministerio, suponiendo que S. M. encargaria la formación del nuevo gabinete á los señores Bertran de Lis y Pezuela.

Los señores Barzanallana y Salamanca, que asistieron á la representación del teatro Real, se retiraron después del acto segundo, y como los noticieros todo lo convierten en sustancia, hubo hombre que solo por este hecho, probablemente casual, quiso hacer creer á los que le escuchaban, que al consejo de ministros se le habia mandado reunir precipitadamente.»

Las Hojas, adelantándose ya anoche á estos rumores de crisis, decian lo siguiente:

«Se habla mucho hoy en Madrid con referencia á la Epoca de anoche, acerca de la posibilidad de que se amplie el plazo concedido para tomar parte en la subasta del empréstito Mirés. Los que esto dicen olvidan los antecedentes del asunto y la forma con que la subasta ha sido anunciada. Mr. Mirés hizo una proposicion, llevada al consejo, este la aprobó; como aparece de la esposicion dirigida á S. M. que firman todos los ministros; y el decreto en que se antinició la subasta ya rubricada por el presidente del consejo. No es posible, pues, llevar mas adelante las formalidades ni hay decreto alguno mas autorizado, y en nuestro sentir, mientras exista el gabinete Narvaez no puede hacerse alteración en la subasta que S. M. ha mandado hacer, de acuerdo con el parecer de su consejo de ministros.»

Al mismo tiempo que se habla de la alteración posible de las condiciones con que ha de subastarse el empréstito de Mr. Mirés, anúnciase por algunos periódicos la salida del ministerio de Hacienda del señor Barzanallana. Hoy por hoy, creemos esta noticia completamente destituida de fundamento, pues no habiendo existido discordancia alguna entre el ministro de Hacienda y sus demas compañeros, no se comprende la crisis parcial que se anuncia.»

El Parlamento desmiente de una manera rotunda todos los rumores de crisis:

«Nos parece innecesario hacernos cargo de las noticias de crisis que publican algunos de nuestros colegas. Seria de importancia á lo que en realidad no tiene ninguna.»

Por último, el Criterio inserta hoy el siguiente párrafo:

«Ayer aseguran algunas personas que se alterarían las condiciones de la subasta de los 500 millones, y que el señor Barzanallana dejaria su puesto á consecuencia de esta medida. Tenemos motivo para creer que esto no es exacto, por ahora; el ministerio está acorde en mantener la operacion, tal como se ha publicado en la Gaceta.

El duque de Valencia y el señor Pidal, el señor Moyano como el señor Nocedal, están conformes en este punto, y no sacrificarán al ministro de Hacienda. La negociacion Mirés es cada dia mas impopular.»

Las Hojas de anoche dan la siguiente noticia: «Parece que la vuelta anunciada de los quintos provinciales á sus casas proviene de que por razones de economia u otras que desconocemos, el ejército no recibirá por ahora el grande aumento proyectado, y que ha llegado á juzgarse innecesario vista la tranquilidad del pais.»

Desde el primer dia sostuvimos que un ejército de ochenta mil hombres con una reserva bien meditada era cuanta fuerza militar debia tener la España en tiempos de paz y atendiendo al actual estado de la hacienda.

Las mismas Hojas decian anoche lo siguiente: «Cuanto viene diciéndose hace dias sobre anarceles y próxima publicación de la reforma proyectada en los mismos, carece, segun nuestras noticias de todo fundamento. Nada hay resuelto todavía, por mas que no sea cierto que se hayan suscitado obstáculos para la reforma, la cual no alcanzará á la industria algodonera, pues por su importancia el gobierno juzga que al tratarse de este ramo debe obrar con mucho tino y circunspeccion.»

Anoche decian las Hojas: «La detencion que experimenta el anudamiento de nuestras relaciones con la corte de Roma, ha dado lugar anoche á rumores desfavorables á dicha reconciliacion. Esto nos mueve á insistir en que las últimas noticias llegadas de la corte pontificia, hacen prever un desenlace proximo y feliz, consistiendo la tardanza que hoy se estraña, en la pesadez de los trabajos de cancilleria, y en lo poco frecuente de las comunicaciones de España con Italia.»

Anteayer, segun dijimos, á las cuatro de la tarde, llegó á Madrid el embajador francés marques de Turgot, en compañía de su esposa. Anoche ya le visitaron muchas personas distinguidas de esta corte, demostrando el aprecio al que aquí se hace de su caballerosidad y fino tacto diplomático.

Las cartas de Alicante dan la satisfactoria noticia de que no cesan de llegar á aquel puerto cargamentos de trigos comprados por el gobierno. De este trigo se han destinado 56,000 y pico de fanegas á Málaga, Cádiz y Sevilla.

Idem 6.

Del Parlamento de hoy tomamos las siguientes líneas:

«Las Hojas autógrafas decian anoche lo que sigue:»

Dicese que esta tarde en el consejo de ministros, que como viénes presidirá la Reina, volverá á tratarse de la cuestion Mirés. Dudamos de la exactitud de este rumor, porque en el estado á que han llegado las cosas no creemos probable que el ministerio que habrá pesado con su acortumbrada circunspeccion las ventajas é inconvenientes de este negocio, pueda volver sobre él. Antes creeríamos que abandonaria el poder en que el pais y la Reina tienen derecho á esperar que hará mucho por la felicidad y moralidad pública. Esta tarde el duque de Valencia antes de ir al consejo ha tenido una larga conferencia con el señor Barzanallana.»

Solo diremos que las Hojas hacen bien en dudar de todo cuanto se haya dicho sobre la mas leve disidencia entre los actuales ministros de la corona; es asi el 1 y sea 32 es bala es 210

Hasta aquí nuestros colegas, dice la Epoca, el consejo de ministros celebrado bajo la presidencia de S. M. duró como una hora.

Nosotros no creemos nunca en la modificación ministerial. Era bien difícil.

Las mismas Hojas autógrafas decian lo siguiente:

«No es cierta la noticia que ha corrido hoy con referencia á un artículo de las Cortes, de que el gobierno francés se ha opuesto á publicar en Paris el empréstito Mirés. Lo que tal vez haya dado lugar á este rumor, es que el comisario de hacienda en Paris ha dirigido al gobierno algunas observaciones sobre lo que mas adelante pudiera ocurrir una vez publicado el empréstito. A la comunicacion del señor Borrajo, segun nuestras noticias, ha contestado el gobierno mandándole que cumpla con sus órdenes y haga publicar la licitacion; lo que prueba mas y mas que el ministerio todo persiste, como no podia menos de suceder, en llevar á cabo la subasta.»

Tales eran nuestras noticias desde anteayer, añade la Epoca. Sin embargo, si los nuevos títulos no fuesen admitidos á cotizarse en Londres y Paris, esta seria una grave dificultad.

La Discusion inserta hoy estas líneas sobre la situacion de la Italia:

«Todo el dia de ayer se ha hablado de un gran movimiento en Italia, y anoche á última hora se espació la noticia de haberse efectuado en el Piemonte una importante demostracion, á cuya cabeza se habia puesto el rey Victor Manuel, en favor de la unidad italiana.»

Si esto es cierto, la insurreccion de Sicilia debe ser mas formidable de lo que al principio se ha creído, y acaso habrá tenido eco en Lombardia. Solo de este modo ó protegido activamente tanto por la opinion pública como por las grandes potencias, concebimos que el Rey Victor Manuel haya dado el paso que se le atribuye.»

La España de hoy dice lo siguiente: «La Hoja autógrafa trae la siguiente noticia que no titubamos en calificar de grave:»

El tratado para la fijacion de limites entre Francia y España, empezado á negociar hace mas de un siglo, ha sido ya firmado por los plenipotenciarios de ambos Estados, habiendo dado cuenta de ello á sus respectivos gobiernos.

Prescindiendo de si en las antecedentes líneas se confunden las gestiones y reclamaciones por parte de España con la negociacion de un tratado, en cuyo caso habria que remontarlas á mas de un siglo, solo diremos que hoy, que no conociendo los términos en que está concebido el que se supone formado, nos reservamos examinarlo cuando aquellos sean públicos. No hay, por otra parte, peligro en la demora, puesto que habiendo si no estamos mal informados, cange de territorios, será preciso acudir á la representacion nacional, ántes de ratificarlo.»

Parece que el señor vizconde de Lux ha presentado al gobierno las bases para el servicio telegráfico entre España y Portugal, y que se piensa poner inmediatamente en comunicacion las dos cortes.

Ala hora en que escribimos no se desvanecen los rumores de crisis ministerial. Nosotros no afirmamos ni negamos. ¿Qué habrá?»

Dice el Estado: «Se instala, bajo la presidencia del duque de Valencia, la comision general de estadística, en su casa, calle de Alcalá frente al ministerio de Hacienda. Dicha comision tiene para auxiliar sus trabajos siete oficiales y otros tantos auxiliares, y se propone anudar desde luego sus relaciones con todos los centros provinciales, á fin de ofrecer pronto al público el fruto de sus trabajos.»

Hoy tampoco ha habido publicaciones en la bolsa; sin embargo los fondos han permanecido firmes. Para el consolidado ha habido dinero constantemente á 40 por 100 al contado, y aun se ha hecho alguna operacion á 40,5. La deuda diferida era pagada á 25,5 al contado, y se han realizado negocios á 25,15 á fin de mes.

Se han concedido al brigadier D. Luis Pinzón segundo jefe del apostadero de marina de la Habana que venga á España.

Parece que el brigadier D. Pablo Laserna reemplaza al brigadier Osorio, que va de gobernador civil á Zaragoza, en el cargo de inspector de Carabineros en el distrito de Andalucía.

La Peninsula dice que el señor Bermudez de Castro ha hecho dimision de la embajada en Viena por causas que se relacionan con la negociacion del crédito anunciado.

El Clamor publica hoy este misterioso párrafo: «Todavía no ha llegado á San Petersburgo el duque de Osuna; solo tenemos noticias de su viaje hasta Berlin, y ya cobran cuerpo y toman consistencia los sordos rumores que llegaron á nuestros oidos hace algunos dias sobre el personaje que ha de reemplazarle como propietario en su mision iuterina y transitoria. Mucho sentimos no poder ser aun tan explicitos y terminantes, como desearian algunos de nuestros apreciables colegas que han censurado el misterio con que dabamos esta noticia. El caso no es para menos, y faltáramos á los deberes que imponen la circunspeccion y la reserva en los secretos de Estado si descubriéramos impremeditadamente lo que hasta ahora anda callado y oculto.»

La celebracion del tratado con Portugal relativo á las comunicaciones entre ambos paises, no esta, dicen las Hojas, tan proximo como en estos últimos dias se ha dado á entender. Dicho tratado se halla hoy á informe y examen de las altas dependencias del Estado, y en nuestro concepto ofrece dificultades que han necesarias nuevas negociaciones.

Parece que el general Belestá ha hecho ayer

reuncia del cargo de subsecretario de la Guerra, fundándola en motivos de salud. Segun tenemos entendido, añade la España al dar la noticia, hace bastantes dias que el general Belestá habia anunciado esta determinacion.

Un periódico progresista, dice, sin embargo, que esta dimision es muy significativa.

Tenemos entendido, dice la España, que el Real consejo de instruccion pública está deliberando, y va á resolver muy en breve, acerca de una cuestion que interesa en gran manera á la mas importante y trascendental de las enseñanzas, cual es la que reciben nuestros jóvenes desde los diez á los diez y seis años. Trátase de si los catestráticos de los institutos han de ser condenados toda su vida á no mejorar de sueldo, matando en ellos todo estímulo y ahogando toda aspiracion, ó si, al igual del profesorado de las facultades y de las escuelas especiales, han de aspirar á proporcionados aumentos, segun su antigüedad y sus buenos servicios. La resolucioin no nos parece en manera alguna dudosa.

Leemos en la Correspondencia: «Se habla de medidas tomadas por el gobierno en la cuestion de Méjico; lo tenemos por falso. Segun nuestras noticias, el asunto se estudia hoy detenidamente, y no es probable que se adopte resolucioin alguna hasta tanto que lleguen de Méjico las noticias que faltan sobre la actitud tomada por aquel gobierno, despues que el español ha desaprobado la conducta seguida por su representante Sr. Alvarez.»

En Santander la entrada de barinas extranjeras va progresando y se esperan nuevos cargamentos. El pais, no obstante, tiene bastante consumo, y á él se van aplicando las clases regulares, ya solas, ya mezcladas con otras, pero de todos modos, hay actividad y buena demanda para esas mismas clases.

Las entradas de trigo son tambien muy notables y los pedidos se han estendido á los mercados del Norte de América, puntos de produccion que ofrecen mayor economia en las contratas directas.

Hay partidas disponibles á la venta que se ofrecen arregladas segun las clases. Los envios al interior y á las fabricas son tan notables que han llegado á motivar la alza en los portes.

Valencia 7 de diciembre. Del Diario Mercantil de Valencia tomamos lo siguiente:

Con arreglo á lo prevenido por el gobierno en la circular que publicamos en nuestro número de anteayer, la autoridad eclesiástica, de acuerdo con la civil y militar, prepara grandes funciones para celebrar mañana, dia de la Purísima, la solemne declaracion de la Inmaculada Concepcion.

Por la invitacion que el señor alcalde ha dirigido al público valenciano, que insertamos á continuacion, formarán nuestros lectores una idea de los festejos que hay preparados.

Ayuntamiento constitucional de Valencia.— S. M. la Reina (Q. D. G.) en circular á los preladados diocesanos de 1º de los corrientes se ha servido mandar, como un nuevo y solemne testimonio de su acendrado amor á la Santísima Virgen en el misterio de su Inmaculada Concepcion, en este concepto Patrona universal de las Españas, que en el próximo dia 8 del actual, aniversario de la definicion dogmática de tan augusta prerogativa de la Madre de Dios, se celebre esta festividad nacional con todo el ardor de nuestra fe y con toda la solemnidad de nuestro culto, invitando al efecto á las autoridades civiles y militares, y adoptando las demas disposiciones que le sugiera su ilustrada piedad y celo pastoral.

Correspondiendo, pues, esta corporacion municipal á los elevados y religiosos sentimientos de S. M., á la singular y egregia devocion que tanto distingue á esta magnífica y leal ciudad de Valencia hacia la Reina de los Angeles y á la invitacion que con este objeto le ha dirigido el escelentísimo é Ilmo. señor arzobispo de esta diócesis, de acuerdo con su ilustrisimo cabildo, invita á su vez á todo este religioso vecindario para que con tan plausible motivo se cuelguen y adornen todas las fronteras y se iluminen por la noche de dicho dia 8, y en la de su víspera, en cuyo dia se celebrará, por la mañana á las nueve y media, una solemne misa que oficiará S. E. I. en la iglesia metropolitana, y una lucida procesion á las dos y media en punto de la tarde, que saliendo por la puerta principal recorrerá las calles de Zaragoza, plaza de Santa Catarina, calles de San Vicente, San Fernando, plaza del Mercado, calle de la Bolseria, Tros-alt, calle de Caballeros, plazas de San Bartolomé y de Manises, convento de la Puridad, donde hará la estacion, plaza de la Figuereta, calle de los Hierros de la Ciudad, plaza de la Constitucion, á entrar por la puerta de los Apóstoles.

Valencia 6 de noviembre de 1856.—J. M. Valterra.

Valencia 6 de noviembre de 1856.—J. M. Valterra.

Valencia 6 de noviembre de 1856.—J. M. Valterra.

Con el vapor Barcelones llegó ayer nuestro apreciable amigo D. Francisco de Paula Alvarez, repuesto en su antiguo destino de fiscal de esta Audiencia.

Revista de periódicos.

El Palmesano de ayer, al contestar á nuestra última revista de periódicos, debía observar que el Balear y el Diario de Palma como difuntos que son no pueden responder ya de sus aseveraciones.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SAN DAMASO PAPA Y CONFESOR.

Fue natural de Madrid y sucesor en el pontificado á Félix II, cuya elección afirma san Ambrosio que fue hecha por divina revelación.

CULTOS.

Mañana jueves.

En San Nicolás concluyen las cuarenta horas, espiándose S. D. M. á las seis; á las diez habrá misa solemne, y por la tarde á las cinco y media se cantará con música el sagrado Trisagio, en seguida tendrá lugar la procesion y reserva.

En San Francisco á las tres y media de la tarde se dará principio á la solemne oracion de cuarenta horas, cantándose acto continuo solemnes visperas y completas. A las cinco y media se rezará la Corona de la Virgen, se hará media hora de oracion mental, la estacion, y la reserva que tendrá lugar á las seis y media.

LA VIUDA, HIJOS Y DEMAS PARIENTES

suplican á sus amigos se sirvan asistir á las exequias que en su fragio del difunto se celebrarán en la parroquia iglesia de Santa Eulalia mañana jueves á las diez y media de su mañana.

El duelo se despide en la iglesia.

Anuncios oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de dia para mañana el teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infanteria de Luchana D. Agustín Marco.

Parada, hospita y provisiones, Luchana. El teniente coronel sargento mayor Benito de Amores.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Plan de condiciones bajo el cual se dá á pública subasta la recaudacion del impuesto de la Derrama general acordada en sustitucion del derecho de Puertas y consumos por la ley de 14 de abril último é instrucion de 14 del mismo mes.

Será obligacion de la persona á favor de quien se rematare esta empresa, practicar la espresada recaudacion en el punto que le designe el M. I. Ayuntamiento y permanecer en ella todos los dias no festivos desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las cuatro hasta las seis de la misma.

En caso de enfermedad ú otra causa justa, á juicio del Ayuntamiento que impida al recaudador el desempeñar su encargo, deberá valerse de persona de no-

toria probidad para sustituirle, previa aprobacion de este Cuerpo, sin perjuicio de la responsabilidad del recaudador.

5.º Inmediatamente que se le entregue aprobado el libro cobratorio de dicha contribucion, deberá estender las papeletas de aviso para los contribuyentes, con la especificacion y en la forma que se le manifestará por la comision de contribuciones cuyas papeletas será de su cargo el costear, y deberán ser repartidas por los dependientes de la municipalidad.

6.º Deberá igualmente llevar los libros y diarios de cobranza que establecen las instrucciones que rigen para la recaudacion de las contribuciones generales, firmando á los interesados el correspondiente recibo.

7.º Será de su obligacion el entregar diariamente en la secretaría de este ilustre Cuerpo, nota circunstanciada de la cantidad que en aquel mismo dia hubiere ingresado en recaudacion.

8.º Cuando el Sr. Alcalde lo disponga el mismo recaudador entregará en la Tesoreria de esta provincia, ó en donde determine el Ayuntamiento, mediante el oportuno libramiento y carta de pago, la cantidad que obre en su poder procedente de la derrama general.

9.º Finalizado el término que se señale por el señor Alcalde y Ayuntamiento para la recaudacion de cada plazo, deberá el recaudador dar parte, y en un término breve formar listas de los contribuyentes morosos, espresiva del nombre del deudor, su habitacion y cantidad que adeude, las que despues de decretadas se le devolverán á fin de que proceda el apremio correspondiente, ateniéndose para la expedicion de estos, á las disposiciones que rigen para la cobranza de las contribuciones generales.

10.º Será de cargo del Ayuntamiento el nombramiento de los ejecutores de apremio que sean necesarios para hacer efectivas las cantidades que adeuden los contribuyentes.

11.º Siempre que en la lista de morosos continúase algun contribuyente que ya hubiese pagado, y este pasase á ser apremiado, deberá entregarle en pena de esta falta, la mitad de la cuota por la que hubiese sido apremiado.

12.º El recaudador será responsable de pagar de propio al ejecutor los apremios, si admitiese de los contribuyentes morosos el pago de sus cuotas sin exigir aquellos.

13.º El recaudador incurrirá en la multa de 10 á 100 reales por cada falta de cumplimiento á las obligaciones que se le imponen en los antecedentes artículos, sin perjuicio de la responsabilidad á que pueda ser llamado.

14.º No podrá pedir indemnizacion de daños y perjuicios ni apremio de ninguna clase por razon á las bajas que se hicieren en los libros cobratorios, ó que deje de cobrarse por cualquier otro concepto.

15.º Terminada que sea la recaudacion de este impuesto, rendirá cuenta general documentada de su encargo, y despues de aprobado definitivamente quedará libre la fianza presentada de toda responsabilidad.

16.º El recaudador deberá ser de probidad conocida y á satisfaccion del Ayuntamiento, y no podrá serlo ninguna persona de menor edad, ni deudor á los fondos públicos.

17.º El máximun señalado para la cobranza de esta contribucion y conduccion de caudales lo es el del 2 por 100, advirtiéndose que el recaudador no podrá percibir premio de cobranza, de lo que recade por apremios de los contribuyentes morosos, cuyos recargos, que deberá cobrar, corresponden esclusivamente á los ejecutores.

18.º En el término necesario de 2 dias al en que se le adjudique esta recaudacion deberá afianzar competentemente por la cantidad de 100 mil rs. en fincas libres de todo gravamen ó por 70 mil rs. cuando fuere en metálico ó en títulos del 3 por 100 por su valor efectivo, segun la última cuotizacion conocida en la Bolsa de Madrid.

19.º La persona á favor de quien se rematare la indicada recaudacion deberá satisfacer al actuario los derechos de remate que les corresponden con arreglo al arancel vigente.

Bajo el antecedente plan de condiciones ha acordado este Ayuntamiento se practique la subasta de la espresada recaudacion por medio de propuestas que presentarán en la secretaría en pliegos cerrados, los cuales se abrirán á las doce del dia 18 del corriente, presidiendo dicha abstrura el Sr. Alcalde, y en el momento se entenderá adjudicado el remate del licitador que á ménos precio se obligue á tomar á su cargo la referida recaudacion, quien en el acto no siendo persona de conocida responsabilidad, presentará fianzor que responda de la seguridad del mismo remate, ó de las consecuencias de su abandono, hasta que esté presentada y aprobada la fianza que se exige en el artículo 16.

La obligacion ú ofrecimiento que contraiga ó haga el licitador deberá precisamente ser esplicita, clara, con cantidad determinada, á saber el tanto por 100 que pretenda por retribucion, sin que pueda ser en manera alguna condicional, ni dependiente de la propuesta que hagan otros licitadores.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en esta empresa. Palma 9 de diciembre de 1856.—El marques de la Bastida.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

Boletín comercial y marítimo.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 9.

De Barcelona en 6 dias javeque Isabel, de 52 ton., pat. Juan Salleras, con 4 mar. y trigo.

De Mahon en 9 dias laud San Antonio, de 22 ton., pat. Juan Melis, con 5 mar., 5 pas. y efectos.

De Mahon en 4 dias laud San Antonio, de 20 ton., pat. Domingo Seguí, con 5 mar., 1 pas. y lastre.

De Bona en 9 dias laud Sangre, de 64 ton., patron Juan Moll, con 8 mar. y lastre.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 9.

Para Iviza javeque San Juan, de 51 ton., pat. Mariano Torres, con 5 mar., 3 pas., correspondencia y efectos.

Para Ibiza palebot Micaela de 51 ton., pat. Juan Ferrer, con 8 mar., 2 pas. y lastre.

PAQUETE DE VAPOR.



EL BARCELONES.

SU CAPITAN D. JOSÉ ESTADE Y SABATER

Saldrá para Iviza y Valencia el jueves 11 del que corre á las diez de la noche en punto con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros para ambos puntos á los precios avisados.

Se despacha en la calle de la Portería de Sto. Domingo, número 1º, cuarto entresuelo.

Anuncios particulares.

VENTAS.—Hay de venta almendros de diferentes plantales, al precio desde 2 reales ó sean 3 sueldos uno, hasta 4 reales inclusive. En esta imprenta darán razon.

ALQUILERES.—En la calle de Danis, esquina, al Mercado, hay un segundo piso para alquilar: tiene cuatro cuartos dormitorios. El carpintero de abajo dará razon de su precio.

NODRIZAS.—Una de edad de 27 años y la leche de diez meses, desearia encontrar criatura para criar tanto en su casa como en la de los padres de la última: darán razon en la posada de Son Salas.

Depósito de chocolate.

Este chocolate es de superior calidad y de una de las mas acreditadas fábricas de Barcelona, dándose á 4 sueldos y medio la libra, á 5, 6, 7 y asi en adelante. Los señores que se dignen honrarle con su confianza, podrán dirigirse en la plazuela de San Bibi, frente la administracion de correos, número 20, entresuelos.

Tinta para marcar la ropa.

No se necesita ninguna preparacion para servirse de esta tinta. Basta estender la ropa y escribir sobre ella con una pluma de ave, lo mismo que si fuese papel.

Véndese en la tienda de Esteve, cuesta de Ambrós, como tambien se encontrará en dicha tienda un variado surtido de efectos de escritorio, todo á precios sumamente equitativos.

NODRIZAS.—Una de 25 años de edad y la leche de 5 meses, solicita criatura para lactarla, tanto en su casa como en la de los padres de dicha criatura. En esta imprenta darán razon.

Otra de edad de 26 años y la leche de 15 meses, desearia encontrar criatura para criar en su casa que la tiene en la Bonanova: darán razon casa de Gerónimo Luca, que vive en dicho punto.

ALQUILERES.—Está para alquilar un piso en la casa sita en la bajada de la cuesta de Ambrós, manzana 180, número 50. En la misma casa, piso tercero, darán razon.

HALLAZGO.—Hace cosa de un año se encontró en la calle dels Verins un rosario engarzado de laton: la persona que lo haya estraviado puede presentarse á esta imprenta y se le devolverá dando las señas.

VENTAS.—En la tienda frente Santa Eulalia, esquina número 34, se ha recibido vino de Champagne á 22 reales botella, y el canasto de doce botellas á 12 duros, como igualmente vino de Málaga dulce á 14 pesetas barril, de arroba castellana, y enjuto á 12 pesetas barril, como tambien garbanzos saucos muy superiores, y manteca legitima de Hamburgo de este año, de superior calidad: la hay tambien de Flandes á precios equitativos.

SIRVIENTES.—Un jóven de buenas circunstancias, su edad 22 años, desea colocarse en clase de criado. Darán razon en el meson de Campos.

VENTAS.—Véndese un caballo árabe de buena talla para tiro y silla; tambien se desea vender un carretoncito al estilo moderno con muelles de acero. Darán razon en casa del maestro Gabriel Pomar, en la calle del Baratillo, cerca de la pescaderia Vieja.

ALQUILERES.—Está para alquilar un piso dentro una casa zaguan, con derecho de agua y demas comodidades para una familia: darán razon en esta imprenta.

EL IMPERIO DE CHINA EN PALMA.

OPORTUNIDAD PARA SRAS. Y COMERCIO.

Acaba de llegar á esta ciudad procedente del gran depósito del Principado de Cataluña y representado por los señores J. Quer un magnífico surtido de géneros de aquel imperio que estará de venta solo por seis dias en la fonda de las Tres Palomas, cuarto número 9, desde las ocho de la mañana á las cinco de la tarde, como son los siguientes:

Pañuelos crespon bordados de 9 cuartas desde 6, 7 y 8 duros á 200.

Dichos id. id. de 8 id. desde 6, 6 1/2 y 7 1/2 á 100 duros.

Dichos id. id. de 5 id. desde 5, 5 1/2 y 4.

Dichos id. lisos de 9 id. de varios precios.

Abanicos de varias clases desde 14 reales á 400.

Miriñaques de pita legitimos desde 14 reales.

El Comisionado de los géneros espresados tiene el honor de ofrecer al público Mallorquín un 20 por 100 ménos que cuantos se han presentado en esta plaza en iguales artículos como los dejo á la juzgacion de los que se sirvan honrarle con su presencia.

Turrónes.

En la confiteria frente la cuesta de Santo Domingo, número 27, se vende un gran surtido de turrón de Gijona y peladillas, á precios muy acomodados.

Turrón superior.

Se anuncia al público que acaba de llegar á esta capital, procedente de Gijona, un acreditado fabricante de turrón con un gran surtido de dicho género, á saber: turrón de Gijona en cajas y por libras, de yema, de leche, de almibar y de barra, y peladillas pardas y rizadas, todo de superior calidad; véndese á precios cómodos, en la casa número 25, calle de en Morey, y en el zaguan sito al lado de casa de Carlota, plazuela de San Nicolás.

Turrón de Gijona.

Ha llegado á esta capital el acreditado Francisco García Muñeris, natural y vecino de Gijona, el que viene todos los años, con un surtido de turrón de varias clases, en barra fuerte, y en barra de Gijona fino; en cajas de cuatro onzas, de media libra, de 2, 3, 4, 5, hasta arroba; y algunas cajas de turrón de yema y peladillas blancas y rizadas. Se venderá en el sitio del año próximo pasado, sito en la plazuela de las Copiñas, al lado de la taberna, número 69.

Gran barato de sombreros.



En este acreditado establecimiento que tanto tiempo hace que está recorriendo las principales provincias de España, ofreció á sus parroquianos los sombreros de última moda á unos precios sumamente módicos como son, los de primera clase superiores á 40, 50 y 56 rs. uno; y los regulares á 22, 26, 28, 32 y 36 rs. id. Advertiendo que el que desee hacer cambio de usado con nuevo se le abonará segun su estado, 8, 10 y 12 rs. No haciendo cambio se abona el 5 por 100.

Dicho establecimiento se halla en el paseo del Borne, esquina á la calle de Pelaires, tienda llamada del Enano.

ALQUILERES.—En las cuatro esquinas de Bosch, hay una casa para alquilar con cuatro cuartos dormitorios, azótes, agua de fuente y pila para lavar. El sereno que vive en la botiga inferior dará razon.

NODRIZAS.—Una de edad de 22 años y la leche de cuatro dias, desearia criatura para criar en su casa que la tiene en la Atrazana. Darán razon en la misma pregonando por Margarita Ximenes.

SIRVIENTES.—Se desea encontrar una jóven para servir en clase de criado: darán razon en el café del Recreo detras de la Pescaderia nueva. Se necesita además un jóven para servir en una mesa de billar.

VENTAS.—En casa de D. Nicolás Fuster calle de la Capelleria, número 72, acaba recibise un surtido de básculas y balanzas á la inglesa para mostrar; se espandan á precio de fabrica.

Espectáculos.

TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Funcion 99 para el 10 de diciembre.

Se pondrá en escena la ópera en cuatro actos, música del maestro Ricci.

CRISPINO E LA COMARE.

Funcion 100 para el 11 de diciembre.

Se pondrá en escena la comedia en 3 actos original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

D. FRUTOS EN BELCHITE.

En el intermedio se bailará

UN DIVERTIMIENTO ESTRANERO.

Dando fin con la pieza en un acto

Bonito viage.

A las siete.

IMPRENTA DE D. FELPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.